



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2021-00025-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
Demandando. EMILSE KARINA ESTRADA PERALES
Demandando. WILLINGTON ERNESTO ESTRADA MEJIA

La parte demandante **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA** en contra de **EMILSE KARINA ESTRADA PERALES Y WILLINGTON ERNESTO ESTRADA MEJIA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título PAGARÉ.

En auto de fecha Febrero Dos (02) de dos mil Veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra **EMILSE KARINA ESTRADA PERALES Y WILLINGTON ERNESTO ESTRADA MEJIA** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

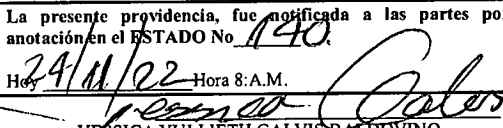
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **CIENTO SIETE MIL SESENTA PESOS M/L (\$107.060)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 140.
He y 24/11/22 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria